H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN 2022

GACETA MUNICIPAL

Vol. XXIX No. 98 Segunda Época 06 de junio de 2022

WWW.ZAPOPAN.GOB.MX



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL.





Manual de Organización

Dirección de Protección Animal





ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
1	Introducción	3
II	Fundamento jurídico del manual de organización	4
III	Normatividad	9
IV	Atribuciones	11
V	Estructura Orgánica	13
VI	Objetivos y Funciones	16
VII	Autorizaciones	23

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL		
FECHA DE EMISIÓN:	17-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-05-01	VERSIÓN:	00







I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL		
FECHA DE EMISIÓN:	17-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-05-01	VERSIÓN:	00







II. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Título Quinto

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

B. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TÍTULO QUINTO
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
Capítulo II
De las obligaciones de transparencia comunes

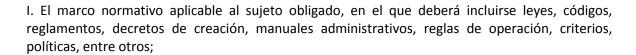
Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN A	ANIMAL	
FECHA DE EMISIÓN:	17-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-05-01	VERSIÓN:	00









C. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Título Séptimo

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

D. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Capítulo VIII

De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 39 Bis. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y sus respectivas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre éstos y los poderes del Estado, así como entre los primeros y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

El uso de la firma electrónica certificada para los servidores públicos se establece en el reglamento respectivo.

Capítulo IX De los Ordenamientos Municipales

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL		
FECHA DE EMISIÓN:	17-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-05-01	VERSIÓN:	00







- I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

E. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Título Segundo De la Información Pública

Capítulo I De la Información Fundamental

Artículo 8. Información Fundamental — General

- 1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:
- IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:
- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos

- 1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:
- VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL		
FECHA DE EMISIÓN:	17-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-05-01	VERSIÓN:	00







F. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

Título Quinto
Coordinaciones Generales
Capítulo I
Disposiciones Comunes

Artículo 41. Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias de primer nivel de la estructura organizacional establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a ellas, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.

SEXTO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la correcta y debida aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 12 meses, para quedar en concordancia con este instrumento.

G. Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

Título Cuarto
De la Información Pública
Capítulo II
De la Información Fundamental

Artículo 54. Es información fundamental para el sujeto obligado y para sus dependencias:

La establecida por la Ley y la Ley General.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL		
FECHA DE EMISIÓN:	17-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-05-01	VERSIÓN:	00









Título III Capítulo I Del uso de medios electrónicos

Artículo 27. El titular de la Dirección de Innovación Gubernamental debe establecer mecanismos tecnológicos que permitan recibir, por medios de comunicación electrónica, las promociones o solicitudes que se les formulen en la gestión de los procedimientos administrativos que aquéllas determinen, para lo cual consideran que dichos mecanismos representen mejoras en los tiempos de atención, disminución de costos, oportunidad para elevar la eficiencia y transparencia, incrementar la productividad o mejorar la calidad de los servicios que se prestan.

I. Acuerdo del Comité Municipal de Mejora Regulatoria

Mediante Acta de fecha 5 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria aprobó el Plan de Acción de Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital y el acuerdo de acción específica "política cero papel", en concordancia con el artículo 5 fracción 5 del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL		
FECHA DE EMISIÓN:	17-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-05-01	VERSIÓN:	00







III. NORMATIVIDAD

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Primero Artículo 4 párrafo tercero y cuarto; Título Cuarto Artículo 108, fracción III, IV; Título Quinto Artículo 115 fracción III incisos c, g, i y fracción V inciso g.
- Ley General de Vida Silvestre.
- Ley Federal de Sanidad Animal.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Art. 87 Bis 2.
- Ley General de Salud.
- NOM-042-SSA2-2006, Prevención y Control de Enfermedades. Especificaciones Sanitarias para los Centros de Control Canino.
- NOM-011-SSA2-2011, Para la Prevención y Control de la Rabia Humana y en los Perros y Gatos.
- NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio Humanitario de los Animales Domésticos y Silvestres.
- NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental Salud Ambiental Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos -Clasificación y Especificaciones de Manejo.
- NOM-017-SSA2-2012, Para la Vigilancia Epidemiológica.
- NOM-051-ZOO-1995, Trato Humanitario en la Movilización de Animales.
- NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo.

Estatal

- Constitución Política del Estado de Jalisco. Artículo 79 fracción III y X, Artículo 80 fracción
 VI, Artículo 85 fracción IV.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 1, 2, 4, 5, 8.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco.
- Ley de Salud del Estado de Jalisco. Título segundo, Capítulo I, Artículo 34, fracción II, Título Tercero, Capítulo I, Artículo 87, fracción I; título cuarto, Capítulo I, Artículo 102, numeral 2, artículo 108, fracción III, IV; Título quinto, Capítulo I, Segunda primera, Artículo 140, 142, fracción I., Artículo 143, 144, 145 fracción II, 146, 147, 155.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL		
FECHA DE EMISIÓN:	17-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-05-01	VERSIÓN:	00







- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Artículos
 1,2 y 3, Artículos 37 fracción XXI, Artículo 38 fracción XVII, Artículos 94, fracción III.
- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco, vigente.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.
- Código Civil del Estado de Jalisco.

Municipal

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Título quinto, capítulo I, Artículo 45, Capítulo IV, Artículo 50 y 51.
- Reglamento de Transparencia e información Pública de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan,
 Jalisco.
- Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan Jalisco.
- Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco
- Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL		
FECHA DE EMISIÓN:	17-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-05-01	VERSIÓN:	00









Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco			
Artículo Fracción Atribuciones de la Dirección de Protección Animal			
51	LXXVIII	Proponer, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos en materia de cuidado y protección animal, así como coordinarse con otras dependencias para la implementación de las mismas;	
	XC	Las demás previstas en la normatividad aplicable.	

	Funciones que se derivan de las atribuciones		
Artículo	Fracción	Número	Descripción de la función
		1	Proponer programas tendientes a impulsar el bienestar de la fauna doméstica.
		2	Evaluar los avances de los programas y proyectos en materia de salud y bienestar animal, para el buen funcionamiento de su administración.
		3	Controlar en el ámbito de la autoridad municipal, la rabia y en caninos y felinos.
51		4	Implementar políticas de mejora que garanticen el cuidado de la fauna doméstica y silvestre que está bajo resguardo en las instalaciones de la Dirección.
	LXXVIII	5	Coordinar con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes el llevar a cabo acciones conjuntas en la materia, así como vigilar el cumplimiento de las normas aplicables.
		6	Planear políticas de salud pública como son las campañas de vacunación antirrábica, la esterilización de perros y gatos.
		7	Asegurar la aplicación de la Normatividad de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, Normas Oficiales Mexicanas, Reglamentos Municipales y Políticas de la Dirección para dar atención a la Ciudadanía en general.
		8	Implementar proyectos para dar atención a la fauna lastimada en vía pública y zona de desastre.
		9	Atender las solicitudes de pláticas y asesorías a grupos escolares en temas de bienestar y cuidado de fauna.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL		
FECHA DE EMISIÓN:	17-MAYO-2022 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A		
CÓDIGO:	MO-11-05-01	VERSIÓN:	00







10	Realizar programas completos para la atención y mantenimiento correcto de fauna albergada en las instalaciones.
11	Diseñar y aplicar programas preventivos de enfermedades zoonóticas.
12	Coordinar y dirigir las actividades y el funcionamiento de UMA Villa Fantasía.
13	Coordinar y dirigir las actividades y el funcionamiento de Salud Animal.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL		
FECHA DE EMISIÓN:	17-MAYO-2022 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A		
CÓDIGO:	MO-11-05-01	VERSIÓN:	00

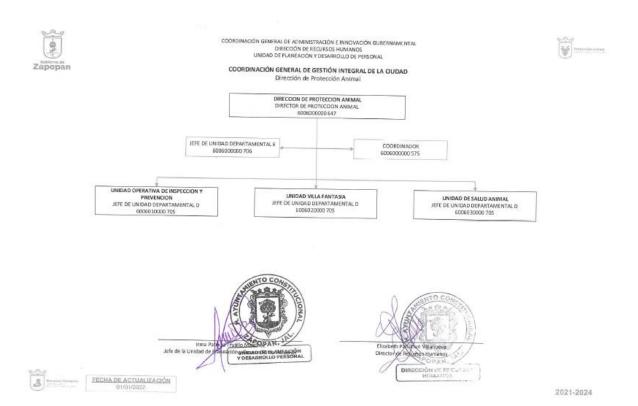






V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA



ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL		
FECHA DE EMISIÓN:	17-MAYO-2022 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A		
CÓDIGO:	MO-11-05-01	VERSIÓN:	00









CGGIC-11-00-00 Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

CGGIC-11-05-00 Dirección de Protección Animal.

CGGIC-11-05-01 Unidad Operativa de Inspección y Prevención.

CGGIC-11-05-02 Unidad Villa Fantasía.

CGGIC-11-05-03 Unidad de Salud Animal.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL		
FECHA DE EMISIÓN:	17-MAYO-2022 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A		
CÓDIGO:	MO-11-05-01	VERSIÓN:	00







SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;

b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y

c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento.¹

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Las atribuciones conferidas en este reglamento a las Dependencias Municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.²

Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las Dependencias Municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.³

³ Artículo 82 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL		
FECHA DE EMISIÓN:	17-MAYO-2022 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A		
CÓDIGO:	MO-11-05-01	VERSIÓN:	00







¹ Artículo 81 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

² Artículo 4 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.



Descripción		Página
CGGIC-11-05-00	Dirección de Protección Animal	17
CGGIC-11-05-01	Unidad Operativa de Inspección y Prevención	18
CGGIC-11-05-02	Unidad Villa Fantasía	19
CGGIC-11-05-03	Unidad de Salud Animal	21

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL		
FECHA DE EMISIÓN:	17-MAYO-2022 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A		
CÓDIGO:	MO-11-05-01	VERSIÓN:	00







CGGIC-11-05-00 Dirección de Protección Animal

Objetivo General:

Dirigir, coordinar, supervisar, administrar y gestionar las actividades de la Coordinación General, y anticipar las necesidades futura del Municipio en referencia a la Unidad Operativa de Inspección y Prevención, Salud Animal (CISAZ), UMA Villa Fantasía, así como sentar las bases de crecimiento de la áreas operativas, de manera que sean cubiertas las necesidades para garantizar la calidad en el servicio, procurando como primer objetivo que la salud pública impere en un clima de bienestar animal, salvaguardando la calidad de vida de la ciudadanía.

- Coordinar, supervisar y autorizar la elaboración de los programas operativos anuales de sus unidades departamentales.
- Coordinar, supervisar y autorizar la elaboración de los presupuestos de sus unidades departamentales.
- Establecer los indicadores operativos, recabar la información de los mismos de manera mensual para actualizar de manera puntual las diferentes plataformas de acceso a la información ciudadana.
- Vigilar el debido cumplimiento de las metas establecidas en sus unidades departamentales.
- Gestionar, administrar y supervisar los recursos públicos necesarios para dar cumplimiento a los programas operativos anuales y las metas establecidas.
- Gestionar, administrar y supervisar los recursos humanos, y su capacitación continua, necesarios para la operatividad de los diferentes programas.
- Organizar y resguardar los archivos bajo su cargo, con el propósito de salvaguardar el derecho de la ciudadanía a la información pública.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes de transparencia y acceso a la información pública.
- Trabajar en coordinación con las unidades de emergencia (Protección Civil y Bomberos, Seguridad pública, Servicios Médicos, 24/7) para dar respuesta a las solicitudes de urgencias con animales.
- Trabajar en coordinación con otras entidades gubernamentales (Secretaría de Salud Jalisco, SEMARNAT, PROFEPA, FEJ, etc.), en temas relacionados con animales.
- Elaborar propuestas y/o opiniones técnicas para la modificación y/o actualización de normativas Federales, Estatales y Municipales en materia de bienestar animal y salud pública veterinaria.
- Cumplir y hacer cumplir las normativas de su área de competencia.
- Coordinar los procedimientos de entrega-recepción.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL		
FECHA DE EMISIÓN:	17-MAYO-2022 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A		
CÓDIGO:	MO-11-05-01	VERSIÓN:	00









Objetivo General:

Dar atención a las solicitudes ciudadanas en temas relacionados con el cumplimiento del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante la elaboración de dictámenes a establecimientos veterinarios, a casos de maltrato, estrategias de sensibilización social y al rescate de animales extraviados, heridos o maltratados, así como orientar a los ciudadanos hacia las entidades que, por sus atribuciones, darán respuesta a sus necesidades, lo anterior vigilando siempre el cumplimiento de las normativa aplicable.

- Coordinar las actividades de la Unidad.
- Elaborar el presupuesto anual para obtener recursos económicos para las acciones operativas del área.
- Desarrollar los programas operativos anuales con el objetivo de cumplir las metas estimadas.
- Establecer las metas, objetivos y los programas operativos del Departamento.
- Medir los resultados de los programas operativos con el fin de proponer acciones de mejora.
- Administrar los recursos asignados para dar funcionamiento a la unidad.
- Atención a reportes y solicitudes ciudadanas de perros, gatos y fauna doméstica en condición de extravío, abandono y/o conducta agresiva o peligrosa.
- Atención y emisión de dictámenes de reportes de maltrato animal o faltas al Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los animales de Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la coordinación con la Dirección de Inspección y vigilancia para dar seguimiento y solución a los mismos.
- Dar atención a las solicitudes de otras entidades gubernamentales, no gubernamentales y particulares en opiniones técnicas e informes relacionados al bienestar animal.
- Apoyo técnico en el manejo y traslado de animales decomisados, recuperados, rescatados, etc., por autoridades Municipales, Estatales y Federales, de algún tipo de proceso legal.
- Visitas y emisión de dictámenes a giros y establecimientos veterinarios para su proceso de gestión de licencia Municipal.
- Orientación a la ciudadanía hacia las entidades competentes en dar seguimiento a sus solicitudes, tales como Justicia Municipal, Inspección y Vigilancia, Ministerio público, etc.
- Diseñar el programa de Capacitación integral dirigido a personal de la Dirección de Protección Animal, en materia de bienestar animal, manejo de las especies, medicina veterinaria, etología, etc.
- Diseñar los talleres, cursos y pláticas de capacitación para ser impartidos a la ciudadanía y el personal, en la participación de eventos, escuelas, comunidades, etc.
- Llevar el padrón de registro de establecimientos veterinarios, Asociaciones Civiles y profesionales en materia de salud y conducta animal, del Municipio de Zapopan.
- Vigilar, cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de bienestar animal.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL		
FECHA DE EMISIÓN:	17-MAYO-2022 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A		
CÓDIGO:	MO-11-05-01	VERSIÓN:	00







CGGIC-11-05-02 Unidad Villa Fantasía

Objetivo General:

Conservar la vida silvestre mediante la rehabilitación, cuidado y reubicación de la fauna endémica y exótica que por diversos motivos ha salido de su hábitat, así como mediante la impartición de talleres y pláticas de sensibilización, fomentando así el respeto al entorno ecológico. Así mismo, proporcionar el apoyo técnico a otras entidades gubernamentales y de investigación, coadyuvando en la vigilancia y cumplimiento de las leyes, reglamentos y normativas aplicables en la materia.

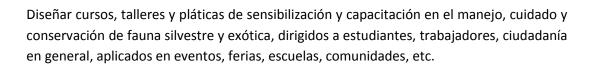
- Supervisar la ejecución de los procesos a su cargo.
- Elaborar el presupuesto anual para obtener recursos económicos para las acciones operativas de su área.
- Establecer las metas, los objetivos y los programas operativos del Departamento, así como gestionar los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la UMA.
- Dar cumplimiento a la legislación ambiental Federal, Estatal, Municipal y las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Ecología, de Medio Ambiente, Bienestar Animal y Salud, así como observar los lineamientos y recomendaciones que emita la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para el correcto funcionamiento y operación de la Unidad de Manejo Ambiental Villa Fantasía.
- Dar el apoyo técnico a las autoridades Federales, Estatales y Municipales en el manejo, traslado y custodia de animales silvestres, exóticos y/o domésticos, durante operativos.
- Rescate, rehabilitación y reubicación de animales silvestres que se desplazaron de su hábitat a zonas urbanas y son reportados por los ciudadanos.
- Participación en proyectos de investigación mediante el muestreo y análisis de datos que incidan en nuevas estrategias de intervención en la salud animal y la salud pública.
- Mantener las condiciones óptimas de salud a las especies albergadas en Villa Fantasía.
- Generar los programas de manejo necesarios y específicos para el cuidado de las distintas especies animales que se encuentren en las instalaciones bajo resguardo.
- Aplicar los tratamientos médicos veterinarios preventivos y correctivos según se requiera por cada uno de los animales.
- Diseñar las dietas alimenticias que cubran las necesidades nutricionales de acuerdo a la especie albergada.
- Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento de biosferas así como el mantenimiento general de las instalaciones de tal forma que permitan ofrecer lo necesario a las especies albergadas, empleados y visitantes.
- Gestionar los espacios en UMA's, en coordinación con PROFEPA para la reubicación de especies.
- Realizar recorridos guiados a grupos, que permita aumentar la cultura sobre especies de la vida silvestre enfocados en términos de bienestar animal.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL		
FECHA DE EMISIÓN:	17-MAYO-2022 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A		
CÓDIGO:	MO-11-05-01	VERSIÓN:	00









ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL		
FECHA DE EMISIÓN:	17-MAYO-2022 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A		
CÓDIGO:	MO-11-05-01	VERSIÓN:	00









Objetivo General:

Mejorar la cobertura en servicios de salud animal, mediante la atención permanente en el CISAZ y dos puntos móviles ubicados en la zona sur y norte del municipio de Zapopan, con atención Veterinaria preventiva y curativa. Así como recibir animales de compañía y/o domésticos rescatados, abandonados y/o extraviados, dando cumplimiento a la normatividad en materia de bienestar animal y prevención de zoonosis, mediante el dictamen médico, rehabilitación, adopción, control de natalidad, medicina preventiva, sacrificio humanitario y manejo integral de residuos biológicos patológicos.

- Coordinar y supervisar las actividades de la unidad.
- Elaborar el presupuesto anual para obtener recursos económicos para las acciones operativas del área.
- Desarrollar los programas operativos anuales con el objetivo de cumplir las metas estimadas.
- Establecer las metas, objetivos y los programas operativos del departamento.
- Medir los resultados de los programas operativos con el fin de proponer acciones de mejora.
- Administrar los recursos asignados para dar funcionamiento a la unidad.
- Establecer los protocolos médicos para la debida atención veterinaria de los animales que son atendidos por el personal médico.
- Dar atención médica curativa y preventiva a los animales que son atendidos en la unidad, mediante la consulta, tratamiento y cirugías, así como dar orientación y asesoría en el cuidado responsable y respetuoso de las mascotas.
- Ofrecer herramientas a los usuarios, para el diagnóstico definitivo de los animales, mediante la realización de Rayos X, Ultrasonido, Biometrías Hemáticas y Frotis fecal.
- Organizar campañas de vacunación antirrábica gratuita.
- Organizar campañas de esterilización gratuita.
- Dar seguimiento a casos de mordeduras o contactos de riesgo de rabia, mediante la observación clínica de los animales y el monitoreo continuo de muestras enviadas al laboratorio para mantener la vigilancia epidemiológica de rabia.
- Resguardar y dar atención integral a los animales recibidos de la unidad operativa, de los ciudadanos o de otras entidades administrativas y judiciales, durante su periodo estancia conforme a cada uno de sus procesos.
- Fomentar la adopción de los animales en condición de abandono, mediante la promoción de los mismos a través de Asociaciones Civiles registradas en el Municipio así como en medios municipales.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL		
FECHA DE EMISIÓN:	17-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-05-01	VERSIÓN:	00







- Aplicar la eutanasia a los animales que por sus condiciones de salud, edad avanzada, conductas predadoras o por hacinamiento en jaulas, no es humanitario extender su sufrimiento.
- Manejo integral de los residuos patológico, biológico infeccioso, dando cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental- Salud Ambiental- Residuos Peligrosos Biológico- infeccioso- Clasificación y Especificaciones de Manejo.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL		
FECHA DE EMISIÓN:	17-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-05-01	VERSIÓN:	00









Con fundamento en los artículos 39 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como 27 del Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se signa y autoriza el presente Manual de Organización a través de la tecnología de sellos digitales.

Autorización

DiNcj+AT/exWXShkli6BUouPLsNuCRGaXvT4unzOiKzQ9g2ntfOkftDOwrWxrjtBwZTwC2VGlEtA3QqLU0ltXv65h+Hntyv5pomW4P5eaK4Er3VNkKqQ/G4OYNV5JuCL2uByvJ2t8l2KyiOi5XPsMdPKelzX3+KB6jzlNqt+WI4=

Juan José Frangie Saade Presidente Municipal

Autorización

k9g1xx+l8lb33hxT2qbxZLho3gtTOqoZqnXuxlzkKP/tEeiwkZ57JCj0KHXMnrLx3y 5loSeGWdjdj/MeTarZpdSgleeK7F/Se4YBu+9c+w/UUESU8PaiOKdLSFP0exGE XxOnjN2WWirlxeFnkOocUNNodQnXdvd7lWjFzWeiATc=

Edmundo Antonio Amutio Villa

Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

Visto bueno

ccYpivGJnAd2hkSeGAXI/aCDxw6V0TFNoU9OvOFV+fqEcPvmEMS9dlT2rbctr7 G8rRLJnthELD3Chwheu9OWEDt6/XI4NVvnOtLFp+GvzQmy0uWrYikF/Km66AP 4N0KkchPp71iAgn8WYd3VryMWh38A7KysuxIRXuWOazr+b0E=

Patricia Fregoso Cruz

Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad

Manual propuesto por

hBwGpPr6XNxdioQ2wcDG/jDBsSM/AXDaAohq6RAZzOD15Qzt+EStd9VCC+A SXdDRSMpiwX56IFm5g2kIQsJGcT7oFDrhryPnjxMN/1caYfPCqwIdX/xgflanen3 Alxxok9v2oeAmXJtcK8VusFzFNgj224xA8cHq6Nu+kKH1izA=

> Amada Yamile Lotfe Galán Director de Protección Animal

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL		
FECHA DE EMISIÓN:	17-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-05-01	VERSIÓN:	00





Presidente Municipal Juan José Frangie Saade (Rúbrica)

Regidor y Síndico Manuel Rodrigo Escoto Leal Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez Regidor Omar Antonio Borboa Becerra Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez Regidora Melina Alatorre Núnez Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza Regidora Nancy Naral González Ramírez Regidor Fabian Aceves Dávalos Regidora Cindy Blanco Ochoa Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez Regidor José Miguel Santos Zepeda Regidora Estefanía Juárez Limón Regidor Alberto Uribe Camacho Regidora Karla Azucena Díaz López Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante





